



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3926**

Sancionada el 05/11/64. Promulgada el 12/11/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.222, del 17 de noviembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdase a la municipalidad de La Merced un anticipo de dos millones de pesos moneda nacional (\$2.000.000 m/n.) a fin de que proceda a la construcción de un mercado municipal en dicho municipio.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con la municipalidad de La Merced los plazos de reembolso del importe anticipado que será deducido proporcionalmente de la participación impositiva que le corresponde en el futuro, sin interés.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Salta, noviembre 12 de 1964.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Ing. Florencio Elías